

LEY 38 DE 1993

(enero 15)

Diario Oficial No. 40.724, enero 15 de 1993.

Por la cual se unifica el sistema de dactiloscopia y se adopta la Carta Dental para fines de identificación.

EL CONGRESO DE COLOMBIA,
DECRETA:

ARTÍCULO 1o. A partir del 1o. de enero de 1993, en todos los consultorios odontológicos, tanto públicos como privados será obligación levantar una Carta Dental, según modelo que se determine en esta Ley.

PARÁGRAFO. El archivo de la Carta Dental será llevado por las entidades de previsión social, las clínicas odontológicas y los consultorios odontológicos.

ARTÍCULO 2o. Para fines de identificación de las personas unificase la dactiloscopia según el sistema utilizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con base en el registro decadactilar.

ARTÍCULO 3o. La Registraduría Nacional del Estado Civil al tomar las huellas digitales con el fin de expedir documentos de identidad, lo hará en un formato el cual se conservará en el archivo único de la capital de la República, sin perjuicio de las bases de datos incorporadas a los programas de computador donde se almacena la información para consulta. Esta información podrá conservarse en forma descentralizada, en medio de almacenamiento electrónico u óptico.

La unificación de los registros dactiloscópicos es obligación de todas las entidades del Estado, de acuerdo con lo expresado en el artículo segundo de esta Ley.

PARÁGRAFO. El Registrador Nacional del Estado Civil, podrá reglamentar lo relativo a los elementos básicos, forma y características del documento de identidad y definir el contenido del Registro Civil.

ARTÍCULO 4o. En caso de fallecimiento de personas sin identificación que requieran necropsia médico-legal, el funcionario que practica el levantamiento, a más de la descripción de las características físicas, anotará el estado de la dentadura, y ordenará al médico que realice la necropsia, examen y descripción de los dientes.

PARÁGRAFO. Si en el sitio de las diligencias hay servicio odontológico oficial, al respectivo profesional le ordenará la práctica de la Carta Dental adoptado en la presente Ley.

ARTÍCULO 5o. Las características físicas y odontológicas de las personas fallecidas sin identificar, así como la descripción de la ropa utilizada serán anotadas en un acta especial que debe ser enviada al respectivo Instituto de Medicina Legal de la capital de cada departamento.

ARTÍCULO 6o. El Instituto de Medicina Legal llevará un registro de personas fallecidas sin identificar y establecerá una red de información entre sus diferentes oficinas con el fin de lograr su identificación.

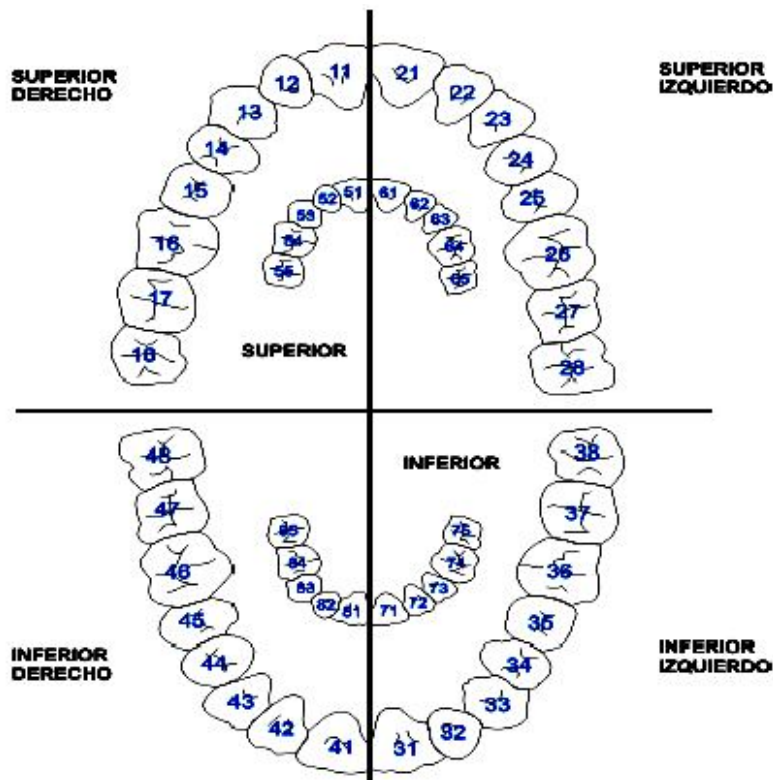
ARTÍCULO 7o. Para fines de identificación de las personas adóptese el siguiente esquema de la dentadura:

PARÁGRAFO. La descripción dental señalada como número 1, será llenada por el funcionario que practica la diligencia del levantamiento. La señalada como número 2, será llenada por el médico, en caso de no existir odontólogo, la número 3 será llenada por el odontólogo, o por la auxiliar de odontología, la que será igual a la de la historia clínica odontológica.

ESQUEMA No 1

TIPO DE PROTESIS		DENTADUR A SUPERIOR	DENTADUR A INFERIOR	CON DIENTES MAMARILLOS (oro)	CON DIENTES BLANCO (planito)
TOTAL O CAJA DE DIENTES					
REMOVIBLES (PUENTE)	METALICA				
	ACRILICO				
FIJA	METALICA COLOR				
	PORCELNA				

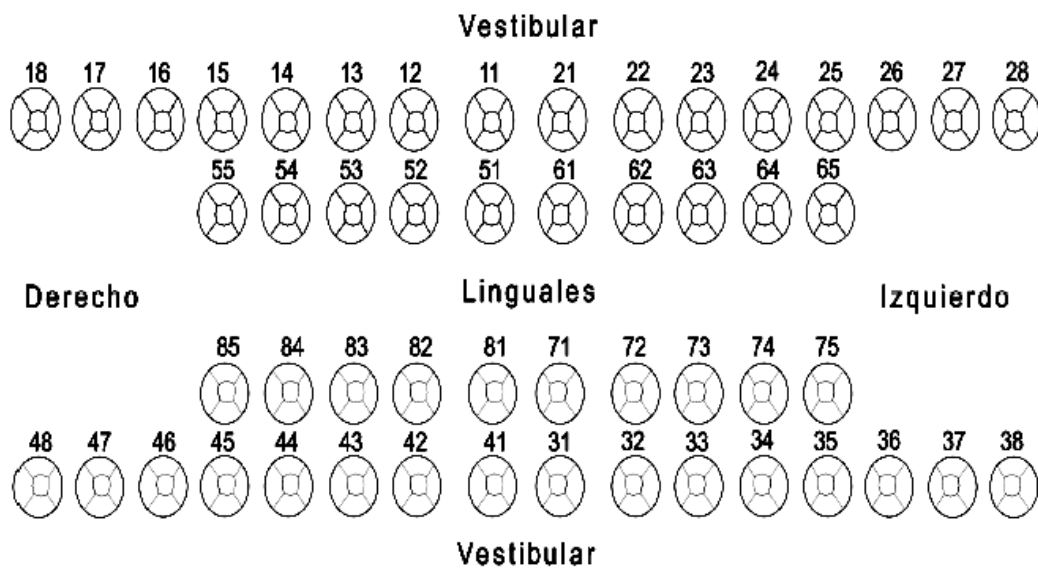
ESQUEMA No 2:



ESQUEMA No 3

- Diente Obturado (azul) amalgama: lleno-resina: rayado
- Dientes faltantes (raya horizontal)
- Dientes destruidos por caries (rojo)
- Dientes destruidos por trauma (negro)

ODONTOGRAMA (para ser lleno por el odontólogo)



ARTÍCULO 8o. Los personeros municipales velarán porque las normas sobre personas fallecidas sin identificación se cumplan.

PARÁGRAFO. Los alcaldes proveerán las cartas dentales y de dactiloscopia a las autoridades locales.

ARTÍCULO 9o. Autorízase al Gobierno Nacional para que haga los traslados presupuestales que demanda el cumplimiento de esta Ley.

ARTÍCULO 10. Esta Ley rige a partir de su promulgación.

El Presidente del Honorable Senado de la República,
TITO EDMUNDO RUEDA GUARÍN.

El Secretario General del Honorable Senado de la República,
PEDRO PUMAREJO VEGA.

El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,
CÉSAR PÉREZ GARCÍA.

El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes,
DIEGO VIVAS TAFUR.

República de Colombia - Gobierno Nacional
Publíquese y Ejecútese.

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes
de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

CÉSAR GAVIRIA TRUJILLO

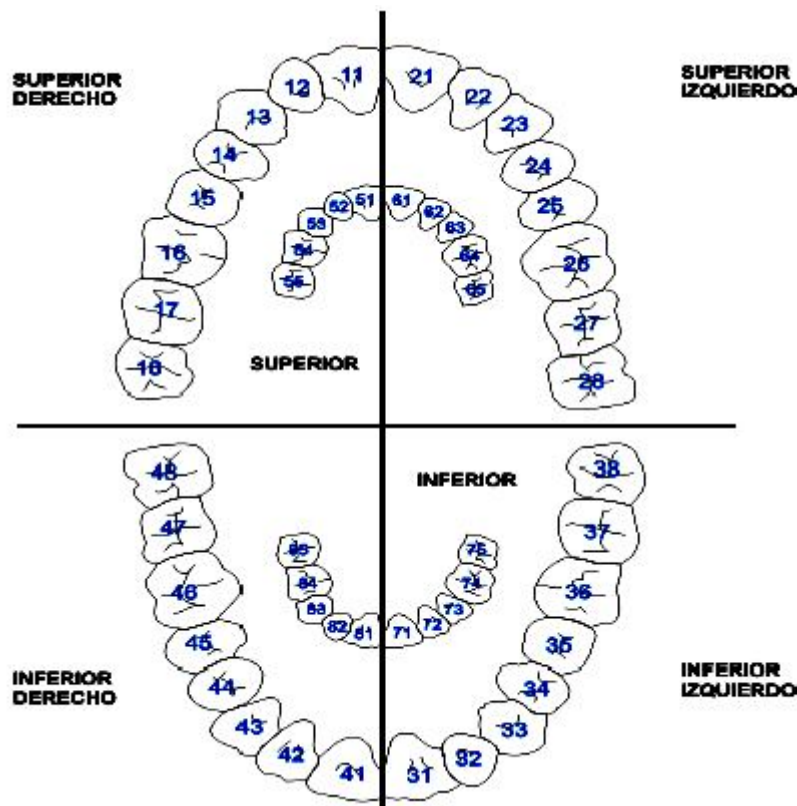
El Ministro de Justicia,
ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ.

El Ministro de Salud,
JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA.

ESQUEMA No 1

TIPO DE PROTESIS		DENTADUR A SUPERIOR	DENTADUR A INFERIOR	CON DIENTES MAMARILLO S (oro)	CON DIENTES BLANCO (planito)
TOTAL O CAJA DE DIENTES					
REMOVIBLES (PUENTE)	METALICA				
	ACRILICO				
FIJA	METALICA COLOR				
	PORCELNA				

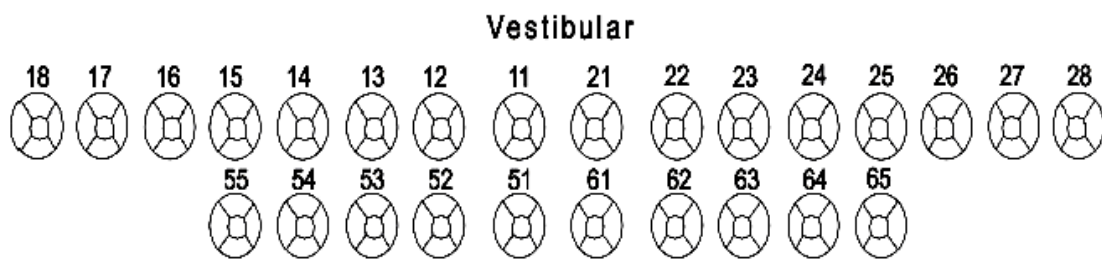
ESQUEMA No 2



ESQUEMA No 3

Diente Obturado (azul) amalgama: lleno-resina: rayado
 Dientes faltantes (raya horizontal)
 Dientes destruidos por caries (rojo)
 Dientes destruidos por trauma (negro)

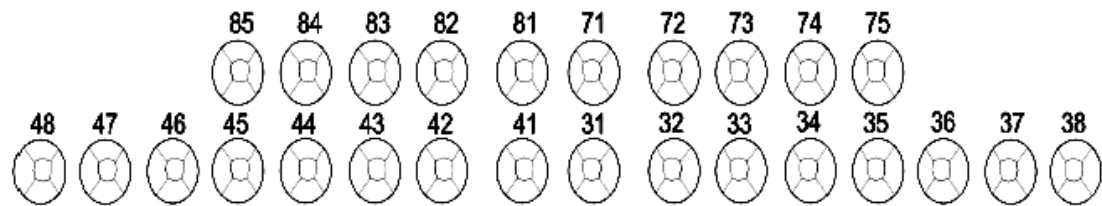
ODONTOGRAMA (para ser lleno por el odontólogo)



Derecho

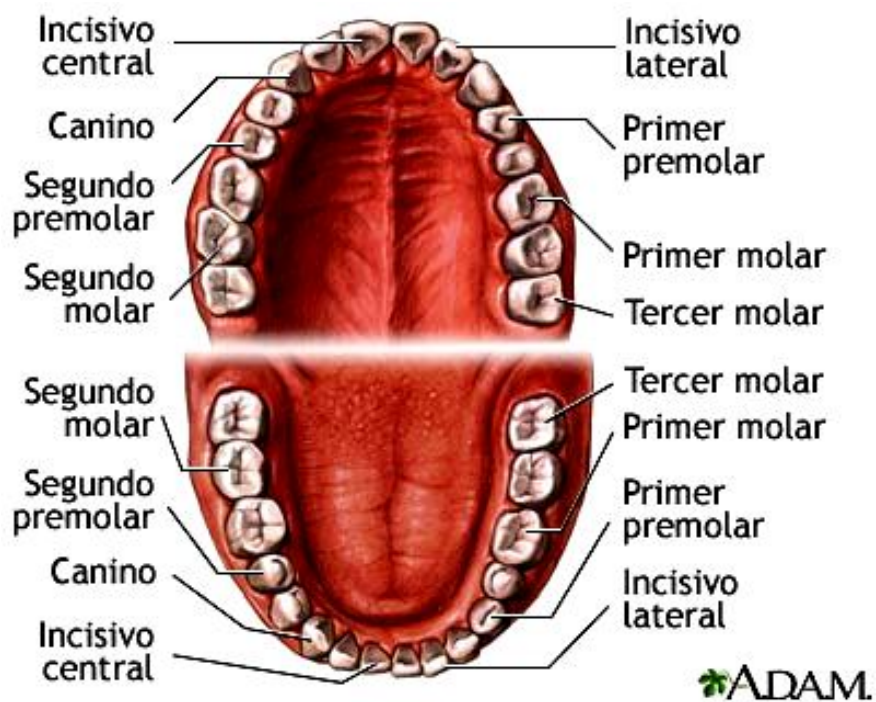
Linguales

Izquierdo



Vestibular

CONVENCIONES		NUMERO DE DIENTES AFECTADOS
Diente Sano		
Diente Faltante		
Caries		
Diente obturado con amalgama gris		
Diente con corona		
Diente Fracturado		
Diente con facetas de desgaste		
Diente obturado con resina		
Diente Rotado		
Diente con destrucción coronal completa		
Endodoncia, u otras		



ASPECTOS LEGALES DE LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA FORENSE

A continuación se dan a conocer algunas normas que rigen la práctica forense del odontólogo en Colombia:

Ley 38 de 1993

Artículo primero. A partir del 1 de Enero de 1993, en todos los consultorios odontológicos, tanto públicos como privados será obligación levantar una carta dental (Historia Clínica Odontológica)

Artículo cuarto. En caso de fallecimientos de personas sin identificación que requieran necropsia médico-legal, el funcionario que practica el levantamiento, a más de la descripción de las características físicas, anotará el estado de la dentadura, y ordenará al médico que realice la necropsia, examen y descripción de los dientes.

Parágrafo: si en el sitio de las diligencias hay servicio odontológico oficial, al respectivo profesional le ordenará la práctica de la carta dental adoptado en la presente ley.

Ley 35 de 1989

Artículo 1°. Literal h: El odontólogo podrá ser auxiliar de la justicia en los casos que señala la ley, ora como funcionario público, ora como perito expresamente designado para ello y cumplirá su deber teniendo en cuenta la importancia de la tarea que se le encomiende como experto.

Artículo 8°: El Odontólogo dedicará a sus pacientes el tiempo necesario para hacer una evaluación adecuada de su salud bucal, igualmente indicará los exámenes indispensables para establecer el diagnóstico y prescribir el tratamiento correspondiente

Artículo 25: El Odontólogo deberá abrir y conservar debidamente, Historias Clínicas de sus pacientes, de acuerdo a los cánones científicos.

Ley 906 de 2004

Artículo 251: métodos: Para identificación de personas se podrá utilizar los diferentes métodos que el estado de la ciencia aporte, y que la criminalística establezca en sus manuales, tales como las características morfológicas de las huellas digitales, la carta dental y el perfil genético presente en el ADN.

FORMATO UNICO DE CARTA DENTAL CON FINES DE IDENTIFICACION

(Documento público de uso legal que debe conservar la normatividad en cadena de custodia)

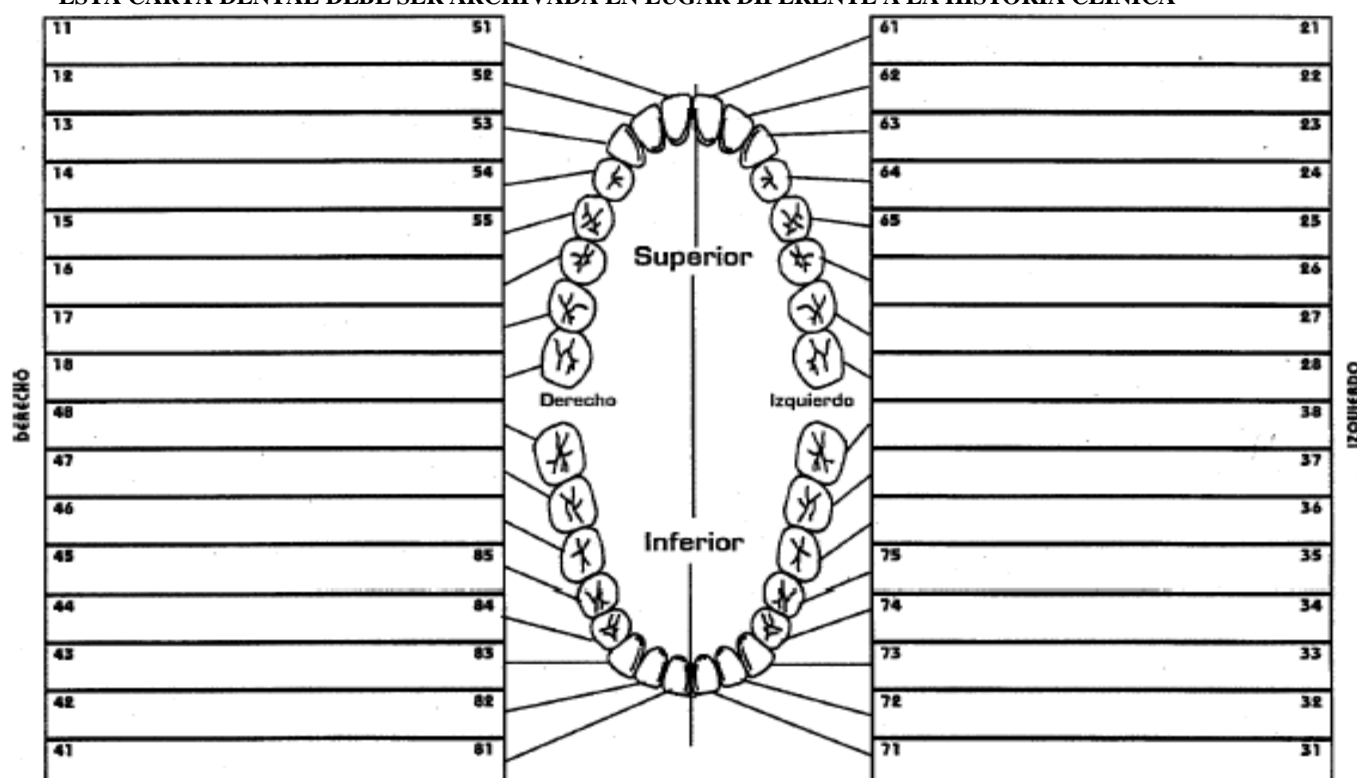
O.T _____ REGISTRO ODONTOLOGICO No: _____ No .PERSONAS EVIDENTIX _____

APELLIDOS _____ **NOMBRES** _____
No. DOCUMENTO _____ **EXPEDIDA EN** _____
ESTADO CIVIL _____ **NOMBRE CÓNYUGE** _____
NOMBRE DEL PADRE _____ **NOMBRE DE LA MADRE** _____
FECHA DE NACIMIENTO _____ **LUGAR DE NACIMIENTO** _____
SEXO _____ **EDAD** _____ **RH** _____ **ESTATURA** _____
RAZA:
BLANCA _____ **NEGRA** _____ **ORIENTAL** _____ **MESTIZA** _____ **INDÍGENA** _____
DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA _____
TELEFONO _____
PROFESIÓN Y/O _____
OCUPACIÓN _____
SEGURIDAD SOCIAL (EPS, SISBEN, LUGAR) _____

CODIFICACIONES

AA	Ausente Antiguo+espacio	DL	Desgaste Leve	OT	Obturación Temporal+sup	EX	Extruido
AP	Ausente Postmortem	DM	Desgaste Moderado Superior	PG	Pigmentación	GR	Gresión
AR	Ausente Reciente	DS	Desgaste Severo Superior	PE	Parcialmente Erupcionado	IN	Intruido
AB	Abrasión	EP	Enfermedad Periodontal	PF	Prótesis Fija	RL	Rotación Leve
AF	Adfracción	ER	Erosión	PI	Pilar	RM	Rotación Moderada
AT	Atrición	FA	Fractura Antigua+superficie	PL	Placa Ortopedia	RS	Rotación Severa
AG	Amalgama + Superficie	FR	Fractura Reciente+superficie	PO	Póntico	I	Incisal
AP	Apiñamiento	FE	Férula	PR	Prótesis Removible	RR	Resto Radicular
C	Caries+sup+grado severidad	FI	Fragmento Imcompleto	PT	Prótesis Total	C	Cervical
CA	Cálculos	HI	Hipoplasia	RR	Recto Redicular	D	Distal
CC	Corona Completa	IE	Incrustación Estética+sup	RG	Retracción Gingival	L	Lingual
CE	Corona Material Estetico	IM	Incrustación Metálica+sup	SA	Sin Alteración	M	Mesial
DA	Diastema	MA	Macrodoncia	SF	Sellante Fosetas y Fisuras	O	Oclusal
DC	Destrucción Coronal	NU	Nucleo	SU	Suoenumerario	P	Palatino
DI	Diente Incluido	OE	Obturación Estética+sup	TP	Talla Preprotesis	V	Vestibular
						VE	Versión

ESTA CARTA DENTAL DEBE SER ARCHIVADA EN LUGAR DIFERENTE A LA HISTORIA CLINICA



(Llenar en tinta negra con letra clara y legible, codificaciones adjuntas, no colores)

EXAMEN INTERNO

(Examen de tejidos blandos)

MUCOSA _____
SURCO MUCOGINGIVAL _____
FRENILLOS _____
PISO DE BOCA _____
PALADAR BLANDO _____
ZONA RETROMOLAR _____
EXAMEN DE TEJIDOS PERIODONTALES _____

EXAMEN DE TEJIDOS DUROS

MAXILAR SUPERIOR, FORMA _____ TAMAÑO _____ HALLAZGOS _____
MAXILAR INFERIOR, FORMA _____ TAMAÑO _____ HALLAZGOS _____

EXAMEN EXTERNO (Describir lesiones cicatrices)

BOCA, LABIOS _____
MENTON _____
REGION, PERIBUCAL _____

EXAMEN CRANEOMAXILAR

LINEA MEDIA DENTAL : COINCIDE _____ DESVIACIÓN A LA IZQUIERDA _____ DESVIACIÓN A LA DERECHA _____
PERFIL: RECTO _____ CÓNCAVO _____ CONVEXO _____
PALADAR: PARABOIDE _____ EN U _____ CERRADO _____

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

FOTOGRAFÍAS: SI _____ NO _____ CUALES _____
RADIOGRAFÍAS: SI _____ NO _____ CUALES _____
MODELOS DE ESTUDIO: SI _____ NO _____ CUALES _____

SEÑALES PARTICULARES ODONTOLÓGICAS (Describir tipo de brackets, arcos, bandas, tornillos, placas, férulas, prótesis total, removible, parcial, fija, tratamiento de endodoncia, cirugías) _____

(ESTA CARTA DENTAL DEBE SER ARCHIVADA EN LUGAR DIFERENTE A LA HISTORIA CLINICA)

PACIENTE
NOMBRE _____
FIRMA _____
CC _____

INDICE
IZQUIERDO

INDICE
DERECHO

ODONTÓLOGO EXAMINADOR

NOMBRE _____ FIRMA _____
No. DE TARJETA PROFESIONAL _____ EGRESADO _____
FECHA ACREDITACION DEL CONSULTORIO _____

(ESPACIO EXCLUSIVO PARA PERITO)

AUTORIDAD SOLICITANTE _____ No. DE PROCESO _____
OFICIO PETITORIO _____ M.T. _____ No: _____
RL _____
FECHA _____ LUGAR _____
NOMBRE PERITO _____
FIRMA _____
CODIGO _____ INSTITUCIÓN _____